



PROCESOS TRANSVERSALES

ASPECTOS GENERALES DEL SGIQ. PROCESO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL Y REACREDITACIÓN INSTITUCIONAL POR UN CENTRO

MSGIQ-URL-FT-D0/04-A1

CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Aprobación	Cambios	Motivo / Observaciones
D0/04-A1 V1	UQIAD 13.07.2021	Proceso de nueva creación	Detección de la necesidad de desplegar un proceso transversal de solicitud de acreditación y reacreditación institucional por parte de un centro
D0/04-A1 V1.1	UQIAD 18.07.2023	Delimitación del proceso Órganos de gestión y grupos de interés implicados Descripción del proceso Documentación del proceso Actualización del flujoograma	Actualización de la nueva legislación de universidades y de los procesos establecidos por esta Revisión periódica del proceso
D0/04-A1 V1.2	UQIAD 17.10.2023	Cuadro de control de cambios	Control aprobación de versiones

1. Delimitación del proceso

Este proceso regula la manera en que la Universitat Ramon Llull gestiona la solicitud de acreditación institucional por parte de los centros de la URL que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 14 del RD 640/2021 del 27 de julio y se adaptará a las directrices establecidas en el marco legal vigente y por la agencia de calidad.

2. Grupos de interés a quien va dirigido

El proceso va dirigido a los órganos de gestión y grupos de interés implicados en el Sistema de Gestión Interna de la Calidad de los Centros de la URL:

- Equipo de Gobierno y Responsables del área académica del Centro
- Junta del Centro (u órgano homólogo a cada Centro)
- Profesorado (PDI), Personal Técnico de Gestión, Administración y Servicios (PTGAS) y estudiantado del Centro
- Comisión de Calidad de la URL
- Unidad de Calidad e Innovación Academicodocente de la URL (UQIAD-URL)
- Vicerrectorado de Ordenación y Calidad Académica de la URL
- Junta de Gobierno de la URL

3. Órganos de gestión y grupos de interés implicados

3.1 Descripción de funciones

Vicerrector o Vicerrectora de Ordenación y Calidad Académica	Propiedad del proceso
Decano o Decana / Director o Directora del centro	Requerir mediante carta al rector o rectora de la universidad que se tramite, desde el rectorado hacia la agencia de calidad, la solicitud formal de acreditación institucional del centro
Responsable de calidad del centro	Comprobar, previamente al envío de la solicitud de acreditación por parte del decano o decana, que el centro cumple con los requisitos necesarios establecidos en el artículo 14 del RD 640/2021 de 27 de julio
Área técnica del vicerrectorado de Ordenación y Calidad Académica	Comprobar el cumplimiento de los requisitos necesarios, por parte del centro, establecidos en el RD 640/2021 de 27 de julio
	Preparar la documentación correspondiente que ha de firmar el rector o rectora (o persona en quien delegue) para tramitar la solicitud de acreditación institucional al Consejo de Universidades
	Gestionar y hacer el seguimiento del trámite ante la agencia de calidad y la administración pública e informar a los agentes implicados de las resoluciones emitidas, al respecto de la solicitud, por dicha agencia y por el Consejo de Universidades

Rector o Rectora
(o persona en quien delegue)

Solicitar formalmente al Consejo de Universidades la acreditación institucional del centro que haya hecho la petición

4. Descripción del proceso

Este proceso hace referencia a la gestión, por parte del rectorado de la universidad, de las solicitudes de acreditación y reacreditación institucional recibidas por el rector o rectora por parte de los decanos o decanas / directores o directoras de los centros de la URL.

4.1 Acreditación institucional

Para poder tramitar la solicitud de acreditación institucional, el centro deberá cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 14 del Real Decreto 640/2021 de 27 de julio:

- Haber renovado la acreditación inicial de, como mínimo, el 50% de los títulos oficiales de grado, el 50% de los de máster universitario y el 50% de los títulos oficiales de doctorado
- Haber obtenido la certificación de la implantación del sistema de garantía interno de calidad (SGIQ) del centro por parte de la agencia de calidad.

Una vez verificado que se cumplen dichos requisitos y que el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) refleja el estado real de las titulaciones del centro, el decano o decana / director o directora del mismo solicita por carta al rector o rectora de la universidad que desde el rectorado se tramite al Consejo de Universidades la solicitud formal de acreditación institucional del centro en cuestión. El área técnica del vicerrectorado de Ordenación y Calidad Académica constata que los requerimientos se cumplen para, seguidamente, preparar la documentación de solicitud formal al Consejo de Universidades, que deberá ser firmada digitalmente por el rector o rectora (o persona en quien este delegue), a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades (MUNIV). El área técnica del vicerrectorado se encarga de la gestión y el seguimiento del trámite ante la administración pública y la agencia de calidad, así como de informar oportunamente a la UQIAD-URL y a los órganos de gobierno y comisiones correspondientes.

Una vez AQU Catalunya haya realizado su informe de evaluación para la acreditación institucional, esta lo enviará al Consejo de Universidades, el cual, en función de dicho informe y de la documentación aportada, emitirá su resolución estimando (o no) la solicitud y declarando la acreditación institucional del centro de la URL.

En caso de resolución negativa por parte del Consejo de Universidades, podrá interponerse reclamación ante la Presidencia del propio Consejo de Universidades en el plazo máximo de 15 días hábiles a contar des de la fecha de su notificación, por el procedimiento previsto en los apartados 9 y siguientes del artículo 34 del Real Decreto 822/2021, 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.

En el supuesto de dictarse resolución desestimatoria de la reclamación, esta deberá ser motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos. En caso de resolución negativa por parte del Consejo de Universidades, el rector o rectora podrá interponer a

propuesta del centro recurso ante la Presidencia del propio Consejo de Universidades en el plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su notificación, este procedimiento se sustanciará según los efectos establecidos en el artículo 26.10 del Real Decreto 822/2021. En el caso de resolución desestimatoria, el centro deberá solicitar la acreditación correspondiente de cada uno de los títulos oficiales que ofrezca.

Una vez finalizado el proceso y resuelta la solicitud, desde el área técnica del vicerrectorado de Ordenación y Calidad Académica se informará a los órganos y comisiones correspondientes acerca de la resolución de la agencia de calidad y del Consejo de Universidades a dicha solicitud.

4.2 Seguimiento de la acreditación institucional

El centro deberá presentar un informe de seguimiento de la acreditación institucional según establece la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas. Dicho informe deberá ser presentado a la agencia de calidad correspondiente.

En el marco de sus Sistemas Internos de Garantía de la Calidad (SGIQ) implantados en los centros universitarios acreditados institucionalmente, las universidades desarrollarán un seguimiento de la acreditación institucional, enfocado al cumplimiento de los objetivos del centro, su estrategia de diseño e implantación de títulos, el desarrollo de los programas formativos de los títulos impartidos en el centro y la aplicación del SGIQ para analizar y tomar decisiones que aseguren sus resultados y su mejora continua.

4.3 Renovación de la acreditación institucional

Según indica el artículo 14, apartado 7, del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, para aquellos centros que tengan que renovar, una vez transcurridos seis años, la acreditación institucional, el procedimiento a seguir se adaptará al marco normativo legal vigente y a los criterios establecidos por la guía de renovación de la acreditación, aprobada y difundida por la agencia de calidad, que esté vigente en ese momento.

La solicitud de renovación se dirigirá al Consejo de Universidades, de acuerdo con el artículo 35 del Real Decreto 822/2021. La renovación de la acreditación institucional implicará la renovación de los títulos universitarios oficiales que se imparten en el centro, así como la de la certificación de la implantación del SGIQ.

Según establece la Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades, efectuada la solicitud de renovación al Consejo de Universidades por la universidad a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades, el órgano tramitador de la Secretaría General de Universidades trasladará la solicitud de renovación de la acreditación recibida a la agencia de calidad, que designará un panel de personas expertas externas e independientes de la institución que solicite la acreditación para la emisión de un informe sobre la renovación. Asimismo, se deberán tener presentes todos los informes de seguimiento de las diversas titulaciones oficiales ofertadas en el centro, así como los informes de la agencia de calidad emitidos en ese período de seis años con relación a los diferentes títulos oficiales ofertados.

El procedimiento que desarrolle las agencias de aseguramiento de la calidad para llevar a cabo la renovación de la acreditación institucional de centros seguirá el protocolo general que, a propuesta del Ministerio de Universidades, se ha establecido en el seno de la Comisión Delegada de la Conferencia General de Política Universitaria, en la sesión del día 1 de febrero de 2022, y del que se da publicidad en el apartado Tercero de esta resolución.

 UNIVERSITAT RAMON LLULL	MSGIQ-URL-FT-D0/04-A1 V1.2	Estado del proceso: implementado	17.10.2023	Pág. 4 de 7
---	----------------------------	-------------------------------------	------------	-------------

El proceso de renovación de la acreditación institucional y sus efectos serán los mismos que los establecidos en el procedimiento de acreditación institucional.

Transcurrido el plazo de seis meses previsto reglamentariamente sin que se haya dictado la correspondiente resolución, el sentido del silencio será estimatorio.

5. Seguimiento, medición y mejora del proceso

La revisión y mejora del proceso se realiza periódicamente por la UQIAD-URL en coordinación con el propietario o propietaria del proceso, siguiendo el proceso transversal diseñado a tal efecto (MSGIQ-URL-FT-D0/03-A1).

6. Difusión a los grupos de interés y rendición de cuentas

Una vez finalizado el proceso y resuelta la solicitud, desde el área técnica del vicerrectorado de Ordenación y Calidad Académica se enviará a los grupos de interés la resolución de la agencia de calidad y del Consejo de Universidades a dicha solicitud.

En cuanto al proceso propiamente dicho, desde la UQIAD-URL se informará a los grupos de interés de la versión actualizada del proceso transversal -como resultado de la revisión y mejora periódica- y se facilitará el acceso abierto a su consulta.

7. Documentación del proceso

7.1 Documentos de referencia

- Real Decreto 822/2021, 29 de septiembre, por el que se establece la ordenación de enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad.
- Real Decreto 640/2021 de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios (artículo 14)
- Informe de certificación de la implantación del sistema de garantía interno de calidad de centro, emitido por la agencia de calidad (AQU Catalunya)
- Guia per a l'acreditació institucional de centres universitaris (AQU Catalunya)
- Estàndards i criteris per a l'acreditació institucional de centres universitaris (AQU Catalunya)
- Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)
- Resolución de 3 de marzo de 2022, de la Secretaría General de Universidades ¹

¹ por la que se dictan instrucciones sobre el procedimiento para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, y se publica el Protocolo para la certificación de sistemas internos de garantía de calidad de los centros universitarios y el Protocolo para el procedimiento de evaluación de la renovación de la acreditación institucional de centros universitarios, aprobados por la conferencia General de Política Universitaria.

7.2 Documentos y evidencias resultantes

- Carta del decano o decana del centro pidiendo al rector o rectora la tramitación de la solicitud de acreditación institucional hacia la agencia de calidad (AQU Catalunya)
- Formulario de Solicitud para la acreditación institucional de centros de universidades públicas y privadas, firmado por el rector o rectora, dirigido a AQU Catalunya
- Informe de evaluación para la acreditación institucional – AQU Catalunya
- Resolución del Consejo de Universidades en relación con la acreditación institucional del centro
- Reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades (CU) en caso de resolución negativa por parte del propio CU
- Resolución de la reclamación por parte de la Presidencia del CU
- Informe de seguimiento de la acreditación institucional realizado por el centro correspondiente

8. Flujograma

Proceso de solicitud de acreditación y reacreditación institucional del centro



